

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º — Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º — Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Convocatoria de oposición para una plaza de Auxiliar Administrativo

B A S E S

1.ª Normas legales y acuerdos municipales.—El Ayuntamiento de Llanera convoca oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en su plantilla, de conformidad con los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 24 de julio de 1964 y 6 de agosto de 1965; autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, de 22 de abril de 1964 a los efectos del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952; artículos 122 c) y 323 de la Ley de Régimen Local, T. R. de 24 de junio de 1955; artículo 123-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952; y artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

2.ª Naturaleza de la función.—La plaza pertenece a la Plantilla de Funcionarios Administrativos en la Escala Auxiliar con la denominación, por tanto, de Auxiliar Administrativo, de conformidad con los artículos 217 y 229 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Sueldo.—A la plaza de Auxiliar Administrativo le corresponde el grado retributivo 7 establecido en el artículo 3-8 de la Ley de 20 de julio de 1963, es decir, 16.000 pesetas anuales de sueldo base, 16.000 pesetas anuales de retribución complementaria y las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio y Navidad previstas en el artículo 85 del Reglamento de Funcionarios.

4.ª Condiciones para participar en la oposición:

a) Ser español.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar comprendido entre los 18 a 35 años. El exceso de edad puede compensarse, sin embargo, con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, documentalmente acreditados, de conformidad con el artículo 19-7.º del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, en relación con los artículos 1, 2 y 81 del mismo Reglamento, artículo 1 de la Ley de 20 de julio de 1963 y apartado 5 de la Instrucción 4.ª para la aplicación de dicha Ley, aprobada por O. M. de 2 de abril de 1964 (B. O. E. del 20).

Esta condición estará referida a la fecha de publicación de la convocatoria de la oposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Documentación y plazos.—Los aspirantes presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Llanera, en horas de 10 a 13, en el término de treinta días hábiles a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una instancia, reintegrada conforme a la Ley del Timbre en la que de forma expresa y detallada manifiesten reunir todas y cada una de las circunstancias expresadas en la base anterior. El opositor propuesto por el Tribunal, en el término de treinta días a partir de la propuesta aportará al Ayuntamiento los documentos acreditativos de cuanto haya expresado en la instancia a que se refiere la citada base anterior, no pudiendo ser nombrado si no cumple tales requisitos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda haber incurrido por falsedad.

6.ª Ejercicios.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz. Duración, una hora.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción. Duración una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo. Duración una hora.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad de desarrollo, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a esta convocatoria, conforme a lo establecido en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 (B. O. E. del 27).

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) La especialidad de taquigrafía se acreditará tomando taquígraficamente un texto dictado a velocidad comprendida entre 75 y 100 palabras por minuto; la traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) El manejo de la máquina de calcular se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de documentos se aprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La fecha, hora y lugar del comienzo y realización de los ejercicios se anunciará en su momento, no pudiendo comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 24-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.ª Sistema de calificación.—Cada uno de los tres ejercicios obligatorios y eliminatorios a que se refiere la base anterior, podrán ser calificados por cada miembro del Tribunal con uno a diez puntos. La calificación de cada ejercicio será el cociente de la suma de los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal entre el número de los mismos, siendo preciso para la aprobación de cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no podrá exceder del 10 por 100 de la

suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios constituirá la calificación final que servirá para que el Tribunal formule por la propuesta del opositor que más puntuación hubiese obtenido.

8.^a Tribunal. — De conformidad con el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el señor Alcalde o Concejales en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial el Secretario del Ayuntamiento; y el representante que, en su caso, puede designar la Dirección General de Administración Local actuando de Secretario del Tribunal el mismo Secretario del Ayuntamiento.

9.^a Propuesta del Tribunal. — El Tribunal tan sólo podrá aprobar un opositor que será el que proponga a la Comisión Municipal Permanente a quien compite otorgar el nombramiento.

10. Normas Supletorias. — En lo no previsto en las bases precedentes, se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia.

Llanera, 6 de agosto de 1965.—El Secretario del Ayuntamiento, Visto bueno: El Alcalde.

A n e j o

Programa para el tercer ejercicio

1. Idea general de la organización político-administrativa española.
2. La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
3. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
4. El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.
6. Delegados e Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.
7. Entidad Provincial. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
8. Entidades Municipales. Ayuntamiento, el Pleno, la Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
9. Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.
10. La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades Sanita-

rias Provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones Intermunicipales

11. La figura del Alcalde. Su triple carácter.

12. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

13. Política social del nuevo Estado. El Ministerio e Trabajo y sus Delegados.

14. Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15. Previsión Social. Seguros Sociales y Montepios Laborales.

16. La organización Jurisdiccional Española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Jurisdicción Especial.

17. Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

18. Competencia Provincial. Obligaciones mínimas.

19. Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20. Servicios Delegados de la Administración Central.

21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de Documentos, expedientes, Comunicaciones y Notificaciones.

22. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, Nombramientos y situaciones Administrativas.

23. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario; Faltas, sanciones y procedimiento.

24. Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos Municipales y Provinciales.

25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26. Los Presupuestos. El Presupuesto Ordinario; su estructura. Formación y aprobación.

27. Presupuestos extraordinarios. Estructura. Tramitación.

28. Operaciones de Crédito en los Presupuestos Extraordinarios; amortizaciones e intereses.

29. Ingresos Municipales en el régimen legal y vigente. Las Ordenanzas Fiscales; su tramitación.

30. Gastos: su clasificación. Ordenación de los gastos.

31. Pagos: Ordenación, Mandamiento de Pagos. Requisitos.

32. Recaudación de exacciones y créditos a favor de las Corporaciones Locales. Período voluntario y período ejecutivo. La vía de apremio.

33. Habilitación de créditos. Suplementos de crédito, expediente y tramitación.

34. Los Servicios económico-administrativo. La Intervención de Fondos; funciones. La Depositaria de Fondos, funciones.

35. Contabilidad de las Corporaciones Locales. Libros obligatorios

de la Intervención. Libros de la Depositaria de Fondos.

36. Rendición de cuentas. Clases y tramitación.

DE PONCA

A las doce horas del vigésimo día hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar en estas Consistoriales el acto de subasta de productos maderables concedidos por el Distrito Forestal para la campaña 1965-66, que luego se dirán.

Para tomar parte en estas subastas no es obligada la presentación del certificado profesional para acudir a las mismas y en cambio sí se exigirá y anotará el Carnet de Identidad del licitador.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado hasta las once horas del día señalado para la celebración de la subasta, a las cuales se acompañará resguardo acreditativo de haber depositado en arcas municipales el tres por ciento del importe del tipo base, que se elevará al seis por ciento en la adjudicación provisional.

La subasta se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y al Pliego de Condiciones Facultativas publicando en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de julio de 1957, y normas aclaratorias insertas en el número 177 del 7 de agosto del mismo año.

Los adjudicatarios están obligados al pago de este anuncio y a los gastos de gestión técnica que corresponda, haciendo la advertencia que los precios base e índice serán los indicados, salvo que se dicten disposiciones en contra.

Productos maderables, con indicación del número y nombre del monte, pertenencia, precio base e índice y Cánón al Servicio de la madera:

Número 119, "Peloño", Cuartel B. Viego, Casielles y San Ignacio; 188 hayas con 245 m³. Tasación, 61.250 y 76.562,50 pesetas, precios base e índice respectivamente.

Número 119, "Peloño", Cuartel A. Beleño; un roble con 3 m³ y 387 hayas con 685 m³. Tasación, 206.400 y 258.000 pesetas, precios base e índice, respectivamente.

Número 114, "Faeda de Sobrefoz", Sobrefoz; 260 hayas con 404 m³. Tasación, 149.480 y 186.850 pesetas, precios base e índice, respectivamente.

Número 106, "Aralda", Viego; 150 hayas con 186 m³. Tasación, 65.100 y 81.375 pesetas, precios base e índice, respectivamente.

En los árboles total o parcialmen-

te leñosos, se ha deducido el porcentaje correspondiente, tanto en la cubicación como en la tasación; pero estos árboles, que han sido también señalados y forman parte del aprovechamiento tendrá el adjudicatario la obligación de apearlos, igual que los restantes.

Se advierte que el "Monte Peloño" dispone de excelente pista forestal para la extracción de las maderas.

Ponga, 9 de agosto de 1965.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CALLEJA VILLORIA, Eugenia, nacida el 5 de febrero de 1933 en Pola de Lena, hija de Valeriano y de Milagros, casada con Manuel Rodríguez Escalada, y

RODRIGUSZ ESCALADA, Manuel, de 34 años, hijo de Angel y de Concepción, natural de Fondero (Pola de Lena; comparecerán en el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo en un plazo de cinco días, para ser requeridos en sumario 111 de 1965.

CABAL ALVAREZ, Juan Antonio, de 48 años de edad en la fecha de autos, hijo de Angel y de Filomena, casado, peón, natural de Oviedo y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 724 de 1964.

ANULACION REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana deja sin efectos las requisitorias llamando al procesado SERAFIN LOSA MARTINEZ, de 25 años, soltero, minero, hijo de José Antonio y Carmen, natural de Zamora y vecino de las Chabolas del Nalón-Langreo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 31 de octubre de 1963, número 249.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo